



Escuela de Lenguaje
Santa Teresa de Jesús
San Vicente de Tagua Tagua

Escuela de Lenguaje “Santa Teresa de Jesús”



Protocolo de Actuación Frente a la detección de Situaciones de vulneración; abandono y negligencia de derechos de los estudiantes.

2026

**José Miguel Carrera #1781, San Vicente de tagua Tagua
72 -2574704
corporacionjamez@gmail.com**



Por medio de este protocolo, La Escuela de Lenguaje Santa Teresa de Jesús, establece orientaciones, procedimientos y normativa de acuerdo a las leyes vigentes, con el objetivo de cautelar las condiciones educativas adecuadas que resguarden la integridad física y psicológica de los estudiantes que integran nuestro establecimiento.

Nuestra Escuela, se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del niño”, siendo como establecimiento educacional garante de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento el protocolo de actuación frente a la vulneración o abandono de derechos de nuestros párvulos.

Cuando en el establecimiento se sospecha de una situación de vulneración de derechos la comunidad educativa debe estar preparada para actuar, consciente de sus responsabilidades y limitaciones. El trabajo en conjunto, principalmente de las educadoras diferenciales, co-educadoras y/o asistentes de aula, fonoaudióloga, encargados de convivencia y equipo directivo es clave para abordar este protocolo.¹ Es importante que todos los adultos estemos atentos/as, ayudando o pidiendo ayuda, ya que, si no lo hacemos, estas situaciones (vulneraciones) se van agravando y provocarán un daño mayor a los estudiantes, así como también a la familia y a la comunidad. No podrán vivir en presente como infantes, por lo cual también tendrán un futuro incierto.

“La Detección Precoz de vulneraciones significa que una persona es capaz de detectar o reconocer las señales, cuando existen situaciones en los niños/as, la familia, en el colegio o en otros lugares, que puedan afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de los estudiantes. También significa anticiparse a la ocurrencia de ciertas situaciones de abandono y negligencia, es decir, llegar a tiempo. Los objetivos de detectar a tiempo son:

- a) Evitar que los estudiantes sean vulnerados, es decir realizar prevención a través de psicoeducación.
- b) Evitar que los estudiantes que están siendo vulnerados sean más dañados.”²

Las investigaciones señalan que las vulneraciones de derecho más frecuentes son:

- El maltrato (golpes, gritoneos, presenciar violencia intrafamiliar y transgresiones en el área de la sexualidad etc.),
- El abandono (estudiantes que pasan mucho tiempo solos, ausencia de apoderados a reuniones y entrevistas, entre otros.)
- Negligencia (Falta de cuidados, higiénicos, de salud, alimentación y abrigo. La inasistencia a clases o incluso tener que dejar el colegio)

¹ MINEDUC. “Orientaciones ante situaciones de maltrato: Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales”. Marzo 2013.

² SENAME. “¿Cómo podemos detectar tempranamente vulneraciones de derechos a niños, niñas y adolescentes en nuestro barrio? Cuadernillo de Trabajo.”. Abril 2018. Disponible en:

http://www.sename.cl/wsename/otros/ratemprana/cuadernillo_de_trabajo.pdf, consultado el 23.05.2019



En un sentido más amplio, podemos señalar que la vulneración de derechos es ejercer maltrato infantil, el cual *“se entiende como todos aquellos actos de violencia física, verbal o psicológica, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comete en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional”*.

El maltrato puede ser ejecutado por:

Omisión: *entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otra.*

Supresión: *son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos.*

Transgresión: *entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.”³*

Se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

- ✓ Maltrato Físico: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de una castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- ✓ Maltrato emocional o psicológico: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar, ignorarlos y corromperlos.
- ✓ Transgresión en el área de la sexualidad: Es una forma GRAVE de maltrato infantil, corresponde a todo acto de vivencia de connotación sexual directo e indirecto por parte de un adulto que presente asimetría en su desarrollo frente a la víctima, independientemente de la edad del agresor donde la víctima no se encuentra en condiciones de comprender y por lo tanto de consentir dicha acción.
- ✓ Abandono y negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia y abandono cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.

En este Protocolo se detallarán las acciones para algunas de las situaciones de sospecha de vulneración de derechos

Algunos Indicadores de Vulneración de Derechos.

- | | |
|---|---|
| ● Enfermedades reiteradas sin tratamiento. | - Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta. |
| ● Estudiante ingresa al establecimiento, sin su alimentación básica. | - Exponer al estudiante a contextos inadecuados tales como : consumo de tabaco y otras sustancias |
| ● Falta reiterada de colaciones o materiales solicitados para realizar actividad. | |



- Sin controles de salud (Niño con Descuido en la higiene y/o
- Baja asistencia o en forma irregular a clases, sin justificación médica. ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Atrasos reiterados en el retiro.
- Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- Cuando no hay atención de especialista solicitado por el colegio, debidamente respaldado.
- Niño(a) circula solo(a) por la calle.
- Que el menor deba asumir el cuidado De sus hermanos menores.
- Retiro tardío o no retiro del niño.
- Niño(a) es retirado (a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Niño(a) es retirado por personas no autorizadas en su ficha respectivas.
- Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, químicos, etc.)
- Niño(a) sale del hogar y/o colegio sin supervisión de un adulto.

³ UNICEF. "Maltrato Infantil en Chile." 2000. Disponible en:
http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20Infantil.pdf.

⁴ Protocolo de Abuso sexual y maltrato infantil del Colegio Compañía de María.



Si algún miembro de la comunidad educativa de la Escuela Santa Teresa de Jesús se entera o sospecha de hechos aparentemente constitutivos de una vulneración de derechos dado por abandono o negligencia, cometidos contra un estudiante al interior del colegio o en su entorno ya sea familiar o no.

En caso de inquietudes, información o denuncias el establecimiento ha determinado el siguiente procedimiento a seguir.

Fase 1: Recepción y registro de la Información.
--

La información acerca de la posible situación de abandono o negligencia infantil que afecte a algún miembro de la comunidad puede llegar a través de vías formales o informales.

- En los casos que el estudiante relate a un miembro de la comunidad una situación de negligencia, esté deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. La Persona que reciba el relato debe dejar por escrito en bitácora del estudiante.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe y escuche alguna situación de negligencia o abandono, deberá informarlo a la docente encargada del estudiante, la cual debe registrar en bitácora del estudiante e informar a directora y encargada de Convivencia escolar a través de correo electrónico institucional o plataforma, para proceder a la activación del protocolo.

En todo momento, las personas que tengan contacto con el alumno afectado deberán tener hacia ellos a una actitud acogedora y contenedora, generando la confianza y protección que necesita. En ningún caso, cuestionarán lo que cuente con preguntas como: ¿estás seguro(a) de lo que dices?, ¿no estarás equivocado(a)? ¿entendiste mal lo que pasó?, ¿por qué no lo contaste antes?

En el caso de que el estudiante o la familia relate una situación que vulnere los derechos de los niños y las niñas, por parte de un integrante del equipo profesional del establecimiento, la persona que reciba el relato deberá dejar por escrito la situación descrita e informar de forma inmediata a la encargada de convivencia escolar.

⁵ CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Art. 3, párrafo 1 “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que atenderá será el interés superior del niño”



Fase 2: Actuación del Protocolo

La Encargada de Convivencia escolar informará en un plazo no mayor a 8 horas a la directora, dejando registro por escrito de toda la información recibida.

En conjunto (docente y ECE) reflexionarán y tomarán decisiones psicoeducativas para que la docente actúe y realice seguimiento con la familia. Siempre resguardando intimidad e identidad del alumno, cuidando no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

La docente debe contactar al apoderado responsable para una entrevista psicoeducativa en un plazo de 24 horas, posterior a recibir el relato.

Fase 3: Psicoeducación con la familia y/o miembro del equipo profesional

La Docente realizará un acompañamiento psicoeducativo con la familia realizando observación sobre los indicadores de vulneración de derechos para determinar si han disminuido o el caso debe ser derivado a convivencia escolar o al especialista correspondiente. El plazo para llevar a cabo este proceso es de tres semanas, debiendo realizar una entrevista semanal en la cual realizarán compromisos para evaluar posteriormente su cumplimiento (En caso que la situación lo amerite se llevarán a cabo visitas domiciliarias para conocer el contexto familiar)

Este procedimiento se llevará a cabo procurando siempre el respeto a la dignidad de todas las personas involucradas.

No se realizarán entrevistas a los estudiantes afectados/as, con el fin de evitar la revictimización.

Convivencia escolar realizará un acompañamiento psicoeducativo con el miembro del equipo profesional involucrado. El plazo para llevar a cabo este proceso es de tres semanas, una vez a la semana en la cual se realizarán compromisos para evaluar posteriormente su cumplimiento.

Fase 4: Cierre de proceso o intervención de Convivencia

Al finalizar el seguimiento psicoeducativo y observándose una adherencia positiva de la familia, la educadora cierra el proceso. Ahora bien, si la negligencia y el abandono se presentan nuevamente, se realizará la denuncia por parte de convivencia escolar a Fiscalía, en un plazo de 24 horas.

Si no hubo adherencia de la familia, a la acción formativa realizada por la educadora, deberá intervenir convivencia escolar, realizando dos intervenciones en un plazo de dos semanas (una entrevista semanal) en la cual se comunicará la gravedad de los hechos y las posibles consecuencias.

En el caso de que el integrante del equipo profesional involucrado, responda satisfactoriamente a la intervención se cerrará el expediente. Por el contrario, si no se observa un cambio en la conducta, la situación se abordará por dirección.



Escuela de Lenguaje
Santa Teresa de Jesús
San Vicente de Tagua Tagua

Fase 5: Denuncia / Sanciones

El director/a del colegio o encargada de Convivencia cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal en competencia penal, en conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal, Art. 175 Letra e, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito de vulneración infantil en el caso de este protocolo de abandono o negligencia, según lo indicado en fase 3 y 4.

El integrante del equipo profesional involucrado, deberá someterse a las sanciones establecidas en el reglamento interno del establecimiento.